



Pronunciamiento de Cero Tolerancias al Hostigamiento, Acoso y Aprovechamiento Sexual en la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Las autoridades de la Secretaría de Obras Públicas manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas.

Asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancias al Hostigamiento, Acoso y Aprovechamiento Sexual; con el objetivo de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que nuestra constitución establece como un derecho humano infalible.

Los comportamientos de hostigamiento, acoso y aprovechamiento sexual constituyen conductas impropias no deseadas y son consideradas como por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas, incluyendo las conductas verbales físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos, normas, en particular bajo las reglas de integridad, para el ejercicio de la función pública que sobre el comportamiento digno señalan:

Toda persona en el desempeño de su empleo, cargo comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones adoptar comportamientos, lenguaje o realizar acciones de hostigamiento, acoso y/o aprovechamiento sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guardar relación en el desempeño de la función pública.

En la Secretaría de Obras Públicas se vela por salvaguardar la integridad y dignidad de las personas, por lo que se considera impropio las siguientes conductas:

1. Realizar señales sexuales con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
2. Tener contacto físico sugestivo, de naturaleza sexual o lascivo, como tocamientos, brazos, besos, manoseos, jalones;
3. Dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias y hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales o al de alguna otra u otras personas;
5. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o se encuentre en el sanitario;
6. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia o en las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
7. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
8. Condicionar la presentación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
9. Expresar comentarios, burlas piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación o electrónico.



10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona ya sea de manera presencial o a través de algún medio de comunicación.
11. Expresar insinuaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
12. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como un objeto sexual
13. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
14. Exhibir o enviar a través de algún medio electrónico o de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
15. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
16. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
17. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Al implementar el cumplimiento de esta regla, se busca que el personal que labora en la Secretaría de Obras Públicas sea tratado con respeto y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardia que nos corresponde.

En consideración a lo anterior esta Dependencia tiene la obligación de conocer el protocolo para la prevención, atención, y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y conducirse acorde a la regla de integridad sobre el comportamiento digno.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, por su parte tiene la obligación de aminorar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual conforme a los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, así mismo deberá mantener canales de comunicación abiertos y asegurar que las personas que recurran a éste, lo hagan sin represalias de ningún tipo.

Por lo tanto, exhortamos a todo el personal de la Secretaría de Obras Públicas a sumarse a la declaratoria de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual, así como las instituciones apegadas a los principios de los derechos humanos; prevalecerán ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación.

Con ello fortalecemos nuestra institución y enaltecemos los principios constitucionales de nuestro Estado


LCDA. IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS